Ayuntamiento de Castalla

SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS DEL CICLO DE INFANTIL, CURSO 2014/2015

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR:

D./Dª_____ con N.I.F _____

y domicilio en la _____ nº _____

teléfonos de contacto_____

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:

_____ fecha de nacimiento _____, en la actualidad se encuentra realizando el curso de educación infantil _____ en el siguiente centro escolar: _____.

OTROS DATOS:

Percibe beca alguno de los miembros de la unidad familiar en edad escolar:

☐ SI ☐ NO

Organismo que la concede _____ Importe: _____

Número de miembros de la unidad familiar:_____

Circunstancias socio-familiares acreditadas:

_____

_____

_____

Si considera que debe comunicar alguna observación o valoración a tener en cuenta por la Comisión de Baremación, indíquelo seguidamente:

_____

AUTORIZACIÓN:

Con la firma de la presente solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Castalla:

1. A obtener los correspondientes certificados de estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Suma Gestión Tributaria, así como la información sobre la Declaración del IRPF del ejercicio de 2013 de todos los miembros de la unidad familiar. Se adjunta DNI/NIE.
2. A solicitar al Centro correspondiente, la comprobación de la escolarización del alumno/a.

DECLARACIÓN:

Que en la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (art. 13 reflejado al dorso).

Que SÍ/NO percibe subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades para la actividad o proyecto presentado para esta convocatoria de subvenciones.

Organismo e importe concedido, en su caso:_____

Castalla, a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____.

Firma de los padres o tutores (Indicar nombre y apellidos y DNI)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por c ausa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.